

Jv (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER Nit. 9013969524
DEMANDADO: GUILLERMO QUIÑONEZ SIERRA C.C 88154106
RADICADO: 2022-00031-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado PRECOMACBOPE a través de representante legal y a través de apoderado judicial. Sería del caso entrar al estudio de su admisión, si no fuera porque revisado el auto de rechazo, se advierte que el Juzgado homologo Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, realiza de manera distinta la interpretación del Acuerdo PSAA05- 2944 de 2005, argumentado que ya conoce de demanda con los mismos sujetos procesales pero con distinto título valor, situación que no encaja dentro de las causales para apartarse del asunto y someter a reparto nuevamente la demanda, en razón a que la norma del acuerdo en cita para ello dispone:

*“ (...) **ARTICULO SEGUNDO.**- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:*

***2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma. (...)”*

Así las cosas, se ordenará que a través de la Oficina judicial de reparto se remita nuevamente al Juzgado de Origen (Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga) y sea este quien determine por causa distinta a la argumentada en auto del 14 de diciembre de 2021, si debe o no conocer de la demanda.

Así las cosas, se ordenará remitir las actuaciones a la Oficina de Reparto de esta Municipalidad, para someter nuevamente a reparto la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR las presentes actuaciones a la Oficina de Reparto de esta ciudad para ser nuevamente remitida al Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga la presente demanda Ejecutiva interpuesta por **PRECOMACBOPER**, en contra de **GUILLERMO QUIÑONEZ SIERRA**. Líbrese las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: ARCHIVAR en el libro radicado digital del Juzgado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ